ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN (A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes.

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST

Demandados.

CASO NÚM. D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS; MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

MOCIÓN NOTIFICANDO INTENCIÓN DE OPONERSE A RECIENTES ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los co-demandados Adam C. Sinn ("señor Sinn"); Raiden Commodities, L.P. ("Raiden"); Raiden Commodities 1 LLC ("Raiden 1"); Aspire Commodities, L.P. ("Aspire"); Aspire Commodities 1, LLC ("Aspire 1"); y Gonemaroon Living Trust ("Living Trust", conjuntamente con el señor Sinn, Raiden, Raiden 1, Aspire y Aspire 1, los "Demandados"), por conducto de la representación legal que suscribe, y respetuosamente exponen y solicitan:

- 1. El 11 de enero de 2019, la parte demandante le notificó a las comparecientes la presentación de los siguientes escritos: (1) una Moción solicitando aseguramiento de sentencia parcial y embargo para asegurar sentencia final ("Solicitud de embargo") y (2) una Moción solicitando permiso para enmendar la Demanda a fin de incluir partes y alegaciones adicionales ("Solicitud de enmienda").
- 2. Un examen de los referidos escritos demuestra que los mismos bien pudieran afectar de manera significativa el litigio en curso y diversos asuntos que aún quedan pendientes de resolución en el mismo.
- 3. Por un lado, la *Solicitud de embargo* presentada por los demandantes, además de ser inoportuna, podría surtir un efecto negativo en el patrimonio de algunas de las entidades demandadas. La misma, sin embargo, se sostiene en fundamentos jurídicos débiles y de dudoso mérito.

Moción notificando intención de oponerse con relación a recientes escritos presentados por la parte demandante Caso Civil Núm. D AC2016-2144 (702) Página 2

4. De otro lado, la Solicitud de enmienda, también a destiempo, constituye un asunto de la mayor importancia, puesto que la autorización solicitada por los demandantes

podría retrasar los procedimientos en curso y alterar su naturaleza.

5. En fin, habida cuenta de los asuntos comprendidos en los escritos presentados.

por la parte demandante, mediante la presente moción, los Demandados informan su intención

de oponerse a ambos.

6. Por tanto, de conformidad con la Regla 8.3 de las de Procedimiento Civil, 32

L.P.R.A. Ap. V, R. 8.3, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable

Tribunal tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y permita la

presentación de las oposiciones correspondientes dentro del término reglamentario de veinte

(20) días, esto es, en o antes del 31 de enero de 2019.

POR TODO LO CUAL, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y permita la presentación de las oposiciones correspondientes dentro del término de veinte (20) días dispuesto

por las Reglas de Procedimiento Civil, esto es, en o antes del 31 de enero de 2019.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de enero de 2019.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

O'NEILL & BORGES LLC

Abogados de los Demandados Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800

San Juan, PR 00918-1813 Teléfono: 787-764-8181 Telefax: 787-753-8944

Por:

Alfredo F. Ramírez Macdonald Num. de Tribunal Supremo 8882

alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:

Ana Margarita Rodríguez Rivera Núm. de Tribunal Supremo 16195

ana.rodriguez@oneillborges.com

Port:

Arturo L.B. Hernández González Núm. de Tribunal Supremo 20347

arturo.hernandez@oneillborges.com